

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio Matrimonio Civil 2021-0303

En atención al informe secretarial del cual se advierte que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de FRANK JAIR GONZÁLEZ PÉREZ, en contra de KAROL BIBIAN RIAÑO NARANJO

Por secretaría devuélvase los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ